



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-CM/MPR

Rioja, 14 de octubre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025-CM/MPR de fecha 12 de setiembre del 2025, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2025-OGRH/GDA/MPR de fecha 03.04.2025; Informe N° 268-2025-GDA/MPR recibido con fecha 04.04.2025; Informe Legal N° 159-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 22.04.2025; Informe Técnico N° 006-2025-OGRH/GDA/MPR de fecha 09.05.2025; Informe N° 425-2025-GDA/MPR de fecha 09.05.2025; Informe Legal N° 188-2025-OAJ/MPR de fecha 13.05.2025; Nota de Coordinación N° 059-2025-GM/MPR de fecha 15.05.2025; Carta N° 132-2025-OSG/MPR de fecha 15.05.2025; Carta N° 008-2025-KPRP/CM/MPR de fecha 26.05.2025 que contiene el Dictamen en Minoría N° 003-2025-CDA-CM/MPR; Carta N° 006-2025-CODA-CM/MPR de fecha 02.06.2025 que contiene el Dictamen N° 003-2025-CODA-CM/MPR; Nota de Coordinación N° 413-2025-OSG/MPR de fecha 01.07.2025; Informe Técnico N° 013-2025-OGRH/GDA/MPR recibido con fecha 04.07.2025; Informe N° 692-2025-GDA/MPR de fecha 04.07.2025; Nota de Coordinación N° 370-2025-OAJ/MPR de fecha 17.07.2025; Informe Técnico N° 018-2025-OGRH/GDA/MPR de fecha 01.08.2025; Informe N° 815-2025-GDA/MPR recibido con fecha 05.08.2025; Informe Legal N° 343-2025-OAJ/MPR de fecha 07.08.2025; Nota de Coordinación N° 098-2025-GM/MPR de fecha 07.08.2025; Carta N° 208-2025-OSG/MPR de fecha 07.08.2025; Carta N° 008-2025-CODA-CM/MPR de fecha 20.08.2025; Nota de Coordinación N° 550-2025-OSG/MPR de fecha 21.08.2025; Informe Técnico N° 021-2025-OGRH/GDA/MPR de fecha 21.08.2025; Nota de Coordinación N° 272-2025-GDA/MPR recibido con fecha 22.08.2025; Carta N° 219-2025-OSG/MPR de fecha 22.08.2025; Carta N° 006-2025-CODA-CM/MPR de fecha 29.08.2025 que contiene el Dictamen N° 005-2025-CODA-CM/MPR; Carta N° 018-2025-KPRP/CM/MPR de fecha 04.09.2025 que contiene el Dictamen en Minoría N° 005-2025-CDA-CM/MPR de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Ambiental, y;

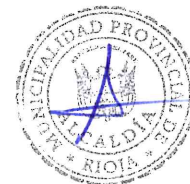
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el Artículo 40° de la norma antes mencionada dispone que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el reglamento que regula el derecho por extracción de material con fines de construcción en los cauces de los ríos en la jurisdicción del distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

de San Martín, establece las normativas y procedimientos para la extracción de material, tales como limos, arcillas, arena, grava, guijarros, rodados, bloque u bolones, entre otros, de los lechos o cauces de los ríos con fines constructivos;

Que, por lo cual, el mencionado reglamento tiene como objetivo regular dichas actividades para de esa manera evitar su impacto ambiental negativo, asegurando de esa manera la protección de los recursos hídricos y la conservación de los ecosistemas acuáticos.

Que, asimismo, en cuanto a la implementación del reglamento que regula la extracción de materiales en los cauces de los ríos responde a la necesidad de armonizar el desarrollo económico con la protección ambiental. En ese sentido, la ordenanza propuesta se fundamenta en el marco constitucional que reconoce a los gobiernos locales como responsables de promover el desarrollo sostenible en su jurisdicción;

Que, así también, en la Ley Nro. 28221, que regula el derecho por extracción de materiales de los alveos o cauces de los ríos por las municipalidades, otorga a estas el poder de establecer procedimientos para la autorización, supervisión y cobro de derechos relacionados con dicha actividad. Esta normativa refuerza la competencia municipal en la materia y respalda la necesidad de contar con un reglamento que defina con claridad los requisitos, obligaciones y sanciones aplicables a los usuarios del recurso;

Que, por lo que, este reglamento establece las condiciones y requisitos necesarios para obtener los permisos necesarios para la extracción de material, las autoridades correspondientes para el acarreo, así como las responsabilidades de las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo estas actividades. De igual manera, regula las medidas de seguridad y control para de esa manera garantizar que la extracción no cause daños a la infraestructura local y mucho menos altere el curso natural de los ríos, logrando de esa forma mantener el equilibrio entre un desarrollo económico y de igual manera la preservación del medio ambiente;

Que, en ese sentido, la aprobación e implementación de este reglamento responde a una necesidad concreta de gestión ambiental responsable, promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el respeto al entorno ecológico en beneficio de la población de la provincia de Rioja;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2025-OGRH/GDA/MPR de fecha 21.08.2025, la Oficina de Gestión de Recursos Hídricos concluye: - Derogar la Ordenanza Municipal N° 016-2021-CM/MPR que aprueba el reglamento que establece el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la autorización de extracción de material que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauce de los ríos de la jurisdicción del distrito de Rioja. – Aprobar la Propuesta del "Reglamento que regula el derecho por extracción de material con fines de construcción, que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos en la jurisdicción del distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", mediante Ordenanza Municipal, la cual cuenta con cinco (05) Títulos, once (11) Capítulos, cuarenta y nueve (49) Artículos, siete (07) disposiciones complementarias finales y dos (02) disposiciones complementarias Transitorias;

Que, mediante Informe Legal N° 343-2025-OAJ/MPR de fecha 07.08.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: **5.1.** La aprobación y ejecución de este Reglamento que establece el derecho por extracción de material con fines de construcción, que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos en la jurisdicción del distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín, es fundamental para promover prácticas de extracción sostenibles y evitar la contaminación o erosión de los cauces fluviales en la región. **5.2.** Se han efectuado las precisiones técnicas y legales respecto de las observaciones realizadas en la Sesión de Concejo, por lo que es viable aprobar la propuesta de ordenanza elaborada por el área técnica, Oficina de Gestión de Recursos Hídricos y la Gerencia de Desarrollo Ambiental, quien evaluó el procedimiento técnico para su elaboración, debiéndose derogar la Ordenanza Municipal Nro. 016-2021-CM/MPR de fecha 24 de noviembre del 2021, ya que si bien se mantienen dos artículos del reglamento vigente, estos han sido reubicados dentro de una nueva estructura normativa, lo que implica una reorganización del contenido. En ese sentido a fin de evitar confusiones en su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

aplicación e interpretación futura, esta oficina sugiere dejar sin efecto la norma anterior, consolidando el contenido normativo en la propuesta de Reglamento que regulan la extracción de materiales en los cauces de los ríos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Rioja. **5.3.** El expediente deberá ser remitido a la COMISIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL para su análisis y posterior debate en la próxima sesión de concejo, contando con la opinión favorable de esta oficina y con el sustento de la Gerencia de Desarrollo Ambiental;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Provincial de Rioja por Mayoría aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIAL CON FINES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la presente Ordenanza Municipal que **APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIAL CON FINES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**, que consta de cinco (05) Títulos, once (11) Capítulos, cuarenta y nueve (49) Artículos, siete (07) disposiciones complementarias finales y dos (02) disposiciones complementarias Transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás Oficinas y/o Unidades Orgánicas, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental la implementación y aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al Titular del pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, en uso de sus facultades que le otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 016-2021-CM/MPR de fecha 24.11.2021.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE